



# Resolución Directoral Regional

N° 216 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

08 JUN 2023

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 590-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de diciembre del 2022, Solicitud S/N de fecha 05 de enero del 2023, Oficio N° 009-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de enero del 2023, Oficio N° 118-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de marzo del 2023, Oficio N° 205-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2023, Informe N° 084-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de mayo del 2023, Informe N° 83-2023-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de mayo del 2023, Oficio N° 207-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 590-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de diciembre del 2022, se resolvió en su Artículo Primero: **RECONOCER** el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto ascendente a S/ 65,043.00 (Sesenta y cinco mil cuarenta y tres con 00/100 soles) a favor del Ex Servidor Lucio Tintaya Larico, conforme al siguiente detalle:

CALCULO DEL MUC (738.10)

TIEMPO DE SERVICIOS			CALCULO DE CTS (S/.)			TOTAL CTS (S/.)
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS	
30	00	00	30	0	0	22,143.00

CALCULO CAFAE

Grupo Ocupacional (Profesional) S/ 1,430.00

TIEMPO DE SERVICIOS			CALCULO DE CTS (S/.)			TOTAL CTS (S/.)
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS	
30	00	00	30	0	0	42,900.00

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS: 65,043.00

Cuyos pagos se efectuará de la siguiente manera:

- 50% en el año fiscal 2022: S/ 32,521.50
- 20% en el año fiscal 2023: S/ 13,008.60
- 30% en el año fiscal 2024: S/ 19,512.90

Que, a través de Solicitud S/N de fecha 05 de enero del 2023, el ex servidor Lucio Tintaya Larico, presenta un recurso de reconsideración al Cálculo del CAFAE, según el grupo ocupacional que le corresponde el Nivel F-2, conforme al D.S. 003-2022-EF, Ley N° 31365 en donde aprueba el monto de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE, monto de escala base que me corresponde S/ 1,560.00 soles;



## Resolución Directoral Regional

N° 216 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

08 JUN 2023

Que, mediante Oficio N° 009-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de enero del 2023, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Administración el Expediente Administrativo e informe Técnico, del ex servidor Lucio Tintaya Larico;

Que, mediante Oficio N° 118-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de marzo del 2023, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica reitera a la Oficina de Administración, la solicitud del Expediente Administrativo original e Informe Técnico, para emitir pronunciamiento;

Que, mediante Oficio N° 205-2023-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de mayo del 2023, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, reitera nuevamente a la Oficina de Administración la solicitud de Expediente Administrativo e Informe Técnico, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles para remitir lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 084-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de mayo del 2023, el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, informa sobre el Recálculo de CTS 2022 del ex servidor Lucio Tintaya Larico, adjuntando la **LIQUIDACIÓN N°002-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 30 de mayo del 2023, por la suma correspondiente a S/ 68,943.00 soles con la diferencia de reintegrar el 50% del año fiscal 2022 la suma de S/1,950.00 (Mil novecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 83-2023-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite el recálculo del ex servidor Lucio Tintaya Larico y solicita que se expida el Acto Resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 207-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite el recálculo – CTS del ex servidor Lucio Tintaya Larico y solicita que se expida el Acto Resolutivo;

Que, en ese entender estando a los actuados, a los preceptos constitucionales, la Ley y el Derecho, se ha revisado el Expediente Administrativo del ex servidor Lucio Tintaya Larico, donde se le **RECONOCE EL DERECHO A LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)**, a través de la Resolución Directoral Regional N° 590-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, y dando cumplimiento a lo establecido, la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna efectúa el pago del **50% EN EL AÑO FISCAL 2022** por la suma de S/ 32,521.50 soles, tal como se observa en el comprobante de pago N° 00759 de fecha 30 de diciembre de 2022;

Que, en ese orden de ideas, mediante el Informe N° 084-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de mayo del 2023, el Responsable Remuneraciones y Certificaciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna emitió el **NUEVO CALCULO - CTS 2022** del ex servidor Lucio Tintaya Larico, ya que por error involuntario se habría calculado el CAFAE como Grupo Ocupacional (Profesional) debiendo de ser lo correcto Grupo Ocupacional F-2; correspondiéndole el



## Resolución Directoral Regional

N° 216 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

08 JUN 2023

monto de S/ 68,943.00 soles, con la diferencia a reintegrar del 50% del año fiscal 2022 la suma de S/ 1,950.00 soles;

Que, el Artículo 5 del TUO de la Ley N° 27444, prescribe en su "Numeral 5.1 El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad, Numeral 5.2 En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar, Numeral 5.3 No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto".

Que, el Artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, señala en su Numeral 6.1 "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado".

Que, el Artículo VI Numeral 2 del mismo cuerpo legal establece "Los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general".

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, precisando en su Artículo 4° Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios "La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del Cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público". Así mismo en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se precisa "En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del Artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas" Precizando el MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, ha dotado a la administración de remedios procedimentales como son la enmienda y la rectificación de errores, la misma que se preceptúa en el Numeral 14.1 del Artículo 14 "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora" y lo señalado en el Sub Numeral 14.2.1 "El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación", el Sub Numeral 14.2.3 "El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas



# Resolución Directoral Regional

N° 216 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2023

cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado” y Sub Numeral 14.2.4 “Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio”.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR** el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 590-2022-DRA.T/ GOB.REG.TACNA de fecha 29 de diciembre del 2022, en el cual se reconoce el Derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del Ex Servidor LUCIO TINTAYA LARICO, en los siguientes términos:

DICE:

CALCULO DEL MUC (738.10)

TIEMPO DE SERVICIOS			CALCULO DE CTS (S/.)			TOTAL CTS (S/.)
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS	
30	00	00	30	0	0	22,143.00

CALCULO CAFAE

Grupo Ocupacional (Profesional) S/ 1,430.00

TIEMPO DE SERVICIOS			CALCULO DE CTS (S/.)			TOTAL CTS (S/.)
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS	
30	00	00	30	0	0	42,900.00

DEBE DECIR

CALCULO DEL MUC (738.10)

TIEMPO DE SERVICIOS			CALCULO DE CTS (S/.)			TOTAL CTS (S/.)
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS	
30	00	00	30	0	0	22,143.00

CALCULO CAFAE

Grupo Ocupacional (F-2) S/ 1,560.00

TIEMPO DE SERVICIOS			CALCULO DE CTS (S/.)			TOTAL CTS (S/.)
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS	
30	00	00	30	0	0	46,800.00



# Resolución Directoral Regional

N° 216 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

08 JUN 2023

DICE:

50% en el año fiscal 2022: S/ 32,521.50  
20% en el año fiscal 2023: S/ 13,008.60  
30% en el año fiscal 2024: S/ 19,512.90

DEBE DECIR:

50% en el año fiscal 2022: S/ 34,471.50  
20% en el año fiscal 2023: S/ 13,788.60  
30% en el año fiscal 2024: S/ 20,682.90

**ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR**, el 50% del cálculo CAFAE del año fiscal 2022, la suma de S/ 1,950.00 (Mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), en el Grupo Ocupacional Nivel Remunerativo F-2, a favor del ex servidor Lucio Tintaya Larico.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** la conservación de todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 590-2022-DRA.T/ GOB.REG.TACNA de fecha 29 de diciembre del 2022 y que no haya sido expresamente revocado.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Directoral Regional N° 590-2022-DRA.T/ GOB.REG.TACNA de fecha 29 de diciembre del 2022, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
L.PERSONAL  
EXP.ADM.  
ARCHIVO

LOCL/kjr